



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero de
Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples de
Riohacha

FIJACION EN LISTA DE TRASLADO

FECHA DE TRASLADO: 24 DE ENERO DE 2022

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 44-001-41-89-001-2017-00101-00

SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO 2°. DEL ARTICULO 110 DEL C.G.P., HOY VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA PASADO EL MISMO SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO, EL CUAL EMPIEZA A CORRER DESDE EL VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), HASTA EL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

MILEIBIS BEATRIZ BRITO MOSCOTE
Secretaria

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE RIOHACHA.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR SAUL JACOBO AGUILAR CONTRERAS contra ADA LUZ MARTINEZ DE HERNANDEZ.

RAD: 44-001-41-89-001-2.017-00101-00

SAULO GIL AGUILAR OCANDO, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto a Usted que interpongo recurso de REPOSICION en contra del auto fechado 10 de Diciembre de 2.021, notificado por estado electrónico de fecha 13 de Diciembre de 2.021, donde su despacho, a petición de los apoderados de las partes y de la parte demandante, da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, con fundamento en lo siguiente:

Consta en autos que el apoderado de la parte demandada, doctor, Henry David Gómez Quintero, presento ante su Despacho escrito firmado por mi persona, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por la Señora Ada Luz Martínez De Hernández, en su condición de parte demandada, donde se le solicita a su Despacho que de por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación, además, solicitamos que se ordenara la entrega de los dineros contenido en los títulos judiciales depositados por parte de la ejecutada, a la parte demandante, ejecutante. Es claro, entonces, que la intención de los firmantes es la de entregar al demandante, ejecutante, los dineros que se encuentren a disposición de su Despacho judicial en los títulos judiciales correspondiente como resultado de la negociación que culminó con la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo, el auto recurrido no le dio aplicación a lo solicitado por los apoderados de las partes y por la parte demandada, en el sentido de establecer la entrega de los dineros que se encuentran a disposición del proceso en los respectivos títulos judiciales a la parte ejecutante, demandante, en vista de lo anterior se solicita lo siguiente:

PETICION:

Solicito respetuosamente que su Despacho corrija en auto recurrido y en su defecto se disponga la entrega de los dineros depositados en los respectivos títulos judiciales a la parte ejecutante, demandante, tal como se solicitó en el escrito radicado de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Atentamente,

SAULO GIL AGUILAR OCANDO.

C.C. No. 84.026.559 de Riohacha.

T.P. No. 55.759 del C.S. de la J.